CONDICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MC 05-2020 A TENER EN CUENTA.

Objeto:

"EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicios para realizar actividades de capacitación dirigidas a los servidores de RTVC, acorde a las necesidades identificadas en el Plan de Capacitación para fortalecer y actualizar habilidades y conocimientos, dando cumplimiento al Anexo N°5 Especificaciones técnicas y las actividades mínimas y las obligaciones establecidas en la Invitación Publica de Mínima Cuantía MC 05-2020."

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTAN OFERTAS, OBSERVACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a quienes deseen participar en el proceso, **leer detenidamente el presente documento y la información contenida en la plataforma de SECOP II para el presente proceso de selección**, verificar que cumplan con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá estar registrado en **SECOP II** como proveedor y contar con usuario y contraseña.

En caso de elaborar y presentar propuesta como proponente plural (Unión temporal - Consorcio - promesa de sociedad futura), el mismo deberá contar con usuario creado como proveedor en la plataforma Secop II, según lo establecido en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II".

Antes de enviar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos, el proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite respecto de la información suministrada por la Entidad.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el **SECOP II** identificado con el número de proceso **MC 05-2020**. Será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

Los estudios previos, análisis del sector, así como sus anexos, instructivos y otros documentos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme al Art. 66 de la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015 a su decreto reglamentario No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-,** se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

A continuación, se detallan algunas condiciones generales a tener en cuenta para la elaboración de su oferta, las cuales resultan ser complementarias a la información relacionada en el formulario del proceso de SECOP II y que se desarrolla en 3 ítems:

1. **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO A CONTRATAR.**
2. **ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.**
3. **REGLAS DE SELECCIÓN OBJETIVA.**

1. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

ALCANCE DEL OBJETO:	N/A
DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO A CONTRATAR.	**Domicilio Contractual**: La Ciudad de Bogotá D.C.
	Lugar de ejecución: Será la ciudad de Bogotá, D.C. en las instalaciones de RTVC, ubicadas en la Carrera. 45 # 26 – 33.
PLAZO	El plazo establecido para la ejecución del presente contrato será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020, a partir de la firma del Acta de Inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado por **-RTVC-** para tal fin, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato tendrá como valor el de ***la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas***, en el cual estará incluido el IVA. (En caso de que aplique). Así como todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato. La Entidad **NO** estará obligada a pagar al oferente adjudicatario los bienes y/o servicios que no sean requeridos dentro de la ejecución del contrato.
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor destinado para la presente contratación es de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($27.619.416) INCLUIDO IVA.**
FORMA DE PAGO	**-RTVC-** pagará el valor del contrato al contratista mes vencido de acuerdo con las actividades de capacitación desarrolladas dentro del mes, de conformidad con los precios ofertados por el proponente adjudicatario, y teniendo en cuenta el cronograma establecido por las partes.

		Parágrafo 1: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, correcta presentación de la factura y certificación en la que se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de finalización y/o recibo de trabajos del contrato. **Parágrafo 2:** El pago se realizará mes vencido, por lo cual la factura deberá radicarse dentro de los diez (10) días siguientes al periodo del servicio prestado. **Parágrafo 3:** Para el trámite de pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del contrato factura o cuenta de cobro, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y este a su vez será el encargado de radicar la solicitud de pago mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión, atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No. 012 del 09 de octubre del 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de –RTVC-, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. **Parágrafo 4:** El presente contrato será susceptible de la suscripción del acta de liquidación en virtud de lo consagrado en el artículo 217 del decreto 0019 de 2012 y la circular No. 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica y las demás normas vigentes sobre la materia.
OBLIGACIONES	GENERALES	**1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -**RTVC**-. **3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6.** Asistir a las reuniones que programe -**RTVC**- para el seguimiento del asunto objeto del contrato.

		7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **8.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.
	ESPECÍFICAS	**1.** Remitir a RTVC los brochure correspondientes, para que hagan parte del expediente del contrato. **2.** Garantizar las inscripciones de los funcionarios a los congresos, seminarios y demás capacitaciones a que haya lugar según lo establecido en el contrato, en las fechas y horarios establecidos, de acuerdo con el cronograma elaborado con la entidad a través del supervisor del contrato. **3.** Hacer entrega del certificado de asistencia o diploma al funcionario que asista a por lo menos el ochenta por ciento (80%) del curso. **4.** Realizar las capacitaciones de manera presencial. **5.** Realizar las capacitaciones en espacios idóneos, los cuales deben contar con ayudas audiovisuales, iluminación, ventilación y servicios públicos, de igual forma contar con una plataforma virtual cuando a ello hubiere lugar, para el correcto desarrollo de las capacitaciones. **6.** Garantizar que los docentes, consultores o capacitadores cuenten con la idoneidad y experiencia relacionadas con los núcleos básicos, de conformidad con el anexo técnico, los perfiles y temarios deberán ser presentados con mínimo ocho (8) días de anticipación a la fecha de realización de la capacitación al supervisor del contrato. **7.** Designar una persona de apoyo administrativo permanente para garantizar la planeación de cada evento. **8.** Cumplir con la intensidad de horas pactadas dentro de las condiciones técnicas para cada una de las capacitaciones contratadas. **9.** Entregar el material didáctico y de apoyo para la capacitación. **10.** Informar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita, los cambios en el cronograma establecido, que se pueden presentar por causa de caso fortuito o fuerza mayor y reprogramar su realización. **11.** Hacer entrega a RTVC de las presentaciones producto de las capacitaciones de su portafolio. **12.** Prestar servicios de manera directa, sin subcontratar servicios.
SUPERVISIÓN		Estará a cargo de la Coordinadora del Área de Gestión del Talento Humano o por quien delegue el Ordenador del Gasto de **-RTVC-**.
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO		El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: Se causará a favor de **-RTVC-** por parte del proponente adjudicatario, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal, cuando el proponente adjudicatario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios

	causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, previo debido proceso, se causará a favor de **-RTVC-** por parte del contratista, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **-RTVC-** efectuará la imposición de las multas mediante acto motivado en el cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, clausula penal o de cualquier suma que le adeude al proponente adjudicatario, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional.
GARANTÍAS	El proponente adjudicatario deberá tomar a favor de RTVC una póliza a favor de entidades públicas, expedida por una compañía de seguros entidad financiera legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del registro presupuestal de la comunicación de aceptación. **b) Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del registro presupuestal de la comunicación de aceptación. **c) Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del registro presupuestal de la comunicación de aceptación. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual.** Para amparar a RTVC, al propio Contratista y a terceros, por concepto de daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución del contrato, amparada únicamente mediante póliza de seguro por monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V, con una vigencia igual al plazo de ejecución. La póliza de RCE deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma -RTVC- y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser

	beneficiarios tanto -RTVC- como los terceros que puedan resultar afectados. La póliza deberá contener los amparos descritos en el art. 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. Los porcentajes establecidos para los anteriores amparos se asignaron teniendo en cuenta los posibles riesgos contractuales que puedan presentarse en ejecución del contrato. **Nota 1:** El proponente adjudicatario deberá cargar en la plataforma de SECOP II las pólizas, a más tardar al día siguiente al perfeccionamiento del contrato, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar a el proponente adjudicatario a cumplir sus obligaciones pendientes. **Nota 2:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, el proponente adjudicatario se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.
SUSPENSIÓN	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante suscripción de un acta donde conste tal evento.
INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual.
CESIÓN	El proponente adjudicatario no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-**.
JURIDICIDAD	El contrato producto de la presente Invitación Publica se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial en las señaladas en el Estatuto de Contratación Estatal. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución del contrato producto de la presente Invitación Publica o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
TERINACION ANTICIPADA	-RTVC- podrá dar por terminado el contrato producto de la presente Invitación Publica antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la declaratoria de caducidad por parte de -RTVC- en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. e) Cuando las

	condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de - RTVC.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes.
CADUCIDAD Y EFECTOS	RTVC podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del oferente adjudicatario y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen o adicionen.

CAPITULO 2

2. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

PARTICIPANTES	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, legalmente constituidos y domiciliados en Colombia o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley Colombiana y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentarse el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acredite su existencia y representación legal, debidamente consularizados en la forma en que lo establece el artículo 480 de Código de Comercio. Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicialmente o extrajudicialmente.
ADJUDICACIÓN	La adjudicación se hará mediante carta de aceptación de oferta, publicada en la fecha indicada en el cronograma. La manifestación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato tendrá como valor el del presupuesto oficial, en la cual estará incluido el IVA. (En caso de que aplique). Así como todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

<table>
<tr><td>CAUSALES Y FORMA DE DECLARATORIA DE DESIERTO</td><td>Causales:
1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en la Invitación Pública.
3. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
➢ Forma: La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será comunicada mediante su publicación en la página del SECOP II.</td></tr>
<tr><td>COMPLEMENTO AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN</td><td>Como complemento al cronograma del proceso de selección MC 05 de 2020, adelantado por SECOP II, RTVC pone en conocimiento las fechas complementarias al cronograma para la presentación de observaciones a las condiciones generales del proceso, y expedición de adendas.
<table><tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA</th></tr><tr><td>Fecha límite para presentación de observaciones a las condiciones establecidas para el proceso.</td><td>27 de mayo de 2020 hasta las 5:00 PM</td></tr><tr><td>Fecha límite para la expedición de adendas.</td><td>28 de mayo de 2020</td></tr></table></td></tr>
</table>

CAPITULO 3

3. REGLAS DE SELECCIÓN OBJETIVA.

REGLAS GENERALES

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para Radio Televisión Nacional de Colombia y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

-RTVC- efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de ofrecimientos recibidos y la consulta de la invitación a ofertar.

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Radio Televisión Nacional de Colombia evaluará la oferta identificando el precio más bajo, igualmente verificará la capacidad jurídica, oferta técnica y experiencia del proponente que oferte el menor valor (CUMPLE – NO CUMPLE), lo cual será requisito habilitante en el proceso de selección.

Las propuestas se verificarán y evaluarán de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN		
PARAMETRO	**VERIFICACION**	**NOTA**
Verificación Capacidad Jurídica	Criterio de Habilitación Cumple – No Cumple	Señor proponente, tenga en cuenta que, en caso de no responder a los requerimientos efectuados por la Entidad para subsanar la oferta dentro del término previsto en la solicitud, **RTVC** procederá a calificar como **NO CUMPLE** y procederá a evaluar el de segundo menor valor.
Verificación Requisitos Técnicos	Criterio de Habilitación Cumple – No Cumple	
PARAMETRO	**EVALUACIÓN**	
OFERTA ECONOMICA MENOR PRECIO	Criterio de Adjudicación	

COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente selección, se conforma Comité Asesor conformado por servidores públicos de **-RTVC-** quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva. El Comité evaluará el mérito de cada una de las propuestas ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública.

El comité evaluador estará conformado de la siguiente manera:

- El Coordinador Área de Presupuesto para la evaluación económica o los profesionales que éste delegue para el efecto.
- El Coordinador Área de Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces, para la verificación técnica o los profesionales que éste delegue para el efecto.
- La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica para la verificación jurídica o los profesionales que éste delegue para el efecto.

El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN.

La **capacidad jurídica**, **los requisitos técnicos**, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Las verificaciones se harán exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con los requisitos se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que exista empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

CAUSALES DE RECHAZO.

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta básica. En este caso, la segunda propuesta cargada en la plataforma de SECOP II será rechazada, teniendo en cuenta el respectivo orden.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento.
c) Cuando la propuesta presentada sea parcial respecto de la totalidad de requerimientos y condiciones establecidas en el presente documento. o incompleta, en cuanto que se omita información necesaria para la verificación de la oferta y/o comparación objetiva de la misma.
d) Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial establecido en el presente proceso.
e) Cuando la propuesta supere alguno de los precios techo unitarios establecidos en el presente proceso mediante el portal de SECOP II.
f) No diligenciar o se oferten productos a cero precio la “Oferta Económica” establecida en el portal de SECOP II para el presente proceso.
g) Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados.
h) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a -**RTVC**-.
i) Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalada en el presente documento.